

ORDENANZA N° 5275

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SAN FRANCISCO, SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA

Art. 1).- **MODIFICASE** el art. 6) de la Ordenanza N° 4863, el que quedará redactado de la siguiente manera:

“Art. 6).- A los efectos de la obtención de la Libreta Sanitaria en el presente rubro, el solicitante deberá someterse a los siguientes estudios:

- Examen clínico completo, haciendo especial hincapié en enfermedades infectocontagiosas, dermatológicas y bucofaríngeas, de transmisión sexual.
- Hemograma completo y enzimas hepáticas.
- Análisis físico-químico de orina.
- VDRL.
- Reacción de Huddleson.
- HIV (con previa autorización)
- En caso de signos y/o síntomas de TBC se solicitará Rx de Tórax y Reacción de mantoux.

Art. 2º) **PROTOCOLICESE**, comuníquese al Departamento Ejecutivo , publíquese y archívese.-

Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante de la ciudad de San Francisco, a los ocho días del mes de enero de dos mil cuatro.-